

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00197-00

AUTO# 1309

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurado por LUZ PATRICIA MINA CORTES contra JUAN CARLOS BORRERO PAZ, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-Es del caso indicar a la señora LUZ PATRICIA MINA CORTES que dentro de esta clase de asuntos, debe constituir apoderado judicial (artículo 73 del C.G.P.).
- 2.-No se indica cuáles son los gastos de S.B.M. y el valor de los mismos.
- 3.-Debe aclarar las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta para ello los gastos de S.B.M.
- 4.-Debe aclarar el acápite de “FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA” teniendo en cuenta para ello que normas del C.G.P. se aplican en el presente caso.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ